



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT No. 900189642-5
DEMANDADO: PEDRO MANUEL NARVAEZ HERNANDEZ C.C. 12.719.007
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00194-00
FECHA:

Vistas las peticiones presentadas vía electrónica y por ser procedente el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 76 Código General del Proceso, este despacho admite la renuncia presentada del poder conferido por la parte demandante BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT No. 900189642-5 a la doctora GLENY LORENA VILLA BASTO.

SEGUNDO: Téngase al doctor JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, con las mismas facultades conferidas en el poder, dentro del proceso de la referencia. -

TERCERO: Se abstiene el Despacho de resolver sobre la solicitud de renuncia de poder presentada por el doctor JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, en tanto que revisado el plenario, no se advierte que se le haya reconocido personería como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001-31-03-002-2021-00098-00
c.g.v.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374e3cce7b0a441d29875534450014411e81ffcc6c7cebdb57f239aa10247a2**

Documento generado en 10/11/2023 09:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>